REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 023 2018 00655 00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral promovido por María Guillermina Taborda Zea en contra de Colpensiones E.I.C.E., a fin de evitar futuras nulidades y sobre todo vulnerar el derecho de defensa y contradicción, estando para realizar las Audiencias consagradas en los Artículos 77 y 80 del CPTSS Modificado por los Arts. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, antes de la realización de las audiencias y continuar con el curso normal del proceso, advierte este Juzgado que obra solicitud de Colpensiones E.I.C.E de llamar como Litisconsorte Necesario por Activa a la Señora Johana Andrea Rojas Montoya, razón por la cual previo a tenerla como interviniente, se ordena oficiar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido del oficio, remitan copia íntegra del proceso Ordinario Laboral adelantado por Johana Andrea Rojas Montoya en contra de COLPENSIONES EICE con Radicado 05001310500320190025500. Ofíciese en tal sentido.

Ahora bien, en igual sentido y acudiendo a las facultadas que como Juez Director del Proceso otorga el Art. 48 del CPT en concordancia con el Art. 54 ibidem, se ordena oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del oficio, alleguen copia el expediente administrativo del Señor Antonio José Rojas Montoya con C.C. No. 3.342.000, incluyéndose en el mismo, copia de la Resolución No. 3075 del 25 de febrero de 2000 que le concedió la pensión de vejez al causante, así como las ultimas 3 colillas de pago de su pensión de vejez y además una certificación, de si el Señor Antonio José Rojas Montoya solicitó incrementos pensionales por tener cónyuge o compañera permanente a cargo y en caso afirmativo, quien era esa persona y en que tiempos se le reconoció esa prestación económica. Lo anterior información se requiere con carácter urgente y deberá allegarse, so pena de las sanciones contempladas en los Artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 3º del Artículo 44 del C. G. del P.

Ambos oficios, deberán ser diligenciados por el apoderado judicial de la demandada Colpensiones EICE, quien deberá aportar copia de su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

MARIA INES SIERRA CUARTAS
JUEZ (E)

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 37 fijado en la secretaria del Juzgado hoy 5 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

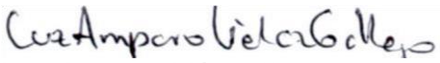

Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc
02

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 023 2018 00655 00

Señores:
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín
Radicado 05001310500320190025500

Cordial saludo:

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral promovido por María Guillermina Taborda Zea en contra de Colpensiones E.I.C.E., por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"…estando para realizar las Audiencias consagradas en los Artículos 77 y 80 del CPTSS Modificado por los Arts. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, antes de la realización de las audiencias y continuar con el curso normal del proceso, advierte este Juzgado que obra solicitud de Colpensiones E.I.C.E de llamar como Litisconsorte Necesario por Activa a la Señora Johana Andrea Rojas Montoya, razón por la cual previo a tenerla como interviniente, se ordena oficiar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido del oficio, remitan copia íntegra del proceso Ordinario Laboral adelantado por Johana Andrea Rojas Montoya en contra de COLPENSIONES EICE con Radicado 05001310500320190025500. Ofíciese en tal sentido."

Atentamente,

LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 023 2018 00655 00

Señores:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.

Cordial saludo:

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral promovido por María Guillermina Taborda Zea en contra de Colpensiones E.I.C.E., por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"…acudiendo a las facultadas que como Juez Director del Proceso otorga el Art. 48 del CPT en concordancia con el Art. 54 ibidem, se ordena oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del oficio, alleguen copia el expediente administrativo del Señor Antonio José Rojas Montoya con C.C. No. 3.342.000, incluyéndose en el mismo, copia de la Resolución No. 3075 del 25 de febrero de 2000 que le concedió la pensión de vejez al causante, así como las ultimas 3 colillas de pago de su pensión de vejez y además una certificación, de si el Señor Antonio José Rojas Montoya solicitó incrementos pensionales por tener cónyuge o compañera permanente a cargo y en caso afirmativo, quien era esa persona y en que tiempos se le reconoció esa prestación económica. Lo anterior información se requiere con carácter urgente y deberá allegarse, so pena de las sanciones contempladas en los Artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 3º del Artículo 44 del C. G. del P."

Atentamente,

LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad-Hoc